

Número: OPM-MA.007/2013
Programa: Mantenimiento 2013



Públicás, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el H. Ayuntamiento, el ciudadano Arq. Salvador Lumbreras Mares, a quien se denominará el Contratista, todos mexicanos, may Contrato de mantenimiento a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio c Ocotlán Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el C. L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan Jo: capacidad legal para contratarse y obligarse, mismos que manifestaron que es su voluntad celebrar el presente Hacienda Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Director General de Infraestructura y Servicios y Director de Obri García y el C. Ramón Hernández Velasco, con el carácter de Presidente Flores López, el C. L.C.P. င်onfor)midad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas: ntado en este acto por los ciudadanos, el C. L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan José Víctor Manuel Amador Ramos, el C. Jorge Eduardo Godínez Anaya, el C. Ing. Arq. Juan José Lome Municipal, Síndico Municipal, Encargado y por la otra par contrato de 2

DECLARACIONES

- lo previsto en el Artículo 115 Mexicanos. I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad el Artículo 1.15 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Un de los Estados Unido
- Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracción VI 38 Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 🎾 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII, 184, 185, 191
- Servicios Relacionados con las Mismas. **I.4.-** Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra, por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para Obra Pública por lo que para efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente la Ley de Obras Públicas
- programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjunta al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificacione Mantenimiento 2013 mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula I.5.-Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del program
- I.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88. Jalisco, y pa
- Fracción **III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Que el presente contrato fue adjudicado mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en SO Artículos

II.- El Contratista, Declara:

- la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone \circ
- cumplimiento de sus obligaciones poniendo para ello toda su II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrat experiencia y conocimiento, aplicando S procedimientos más eficientes para a realización
- II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sítio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores qu intervienen en su ejecución

II.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de obra por partidas, así como también el 100% c

análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

11.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle 16 de Septiembre No. 1132, colonia Floresta, en Ocotlán, Jalisco, mismo o señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato y se encuentra registrado en la Secretaría Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): LUMS 681220 K10. Jalisco, mismo qu



Número: **OPM-MA.007/2013** Programa: **Mantenimiento 2013**



sus tres últimos ejercicios. II.6.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondiente



firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo de conceptos; y 3).- especificacion generales y particulares de construcción, y que debidamente firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista integran **II.7.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Réglamento, y el contenido de los anexos números **1, 2 y 3**, que contienen: **1).-** programa general de ejecución de los trabaj présente contrato.

Asimjśmo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio y abajos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, formarán parte integrante de este contrato

46, 47, 48, **IV.8.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexican 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 49, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Pública la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción II, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 42, 45 fracció (46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 67, 64, 66 س طمسة، مماأيسات، عام المساق، partes otorgan las siguientes: 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 5 fracción III, 6, ervicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII;

Declaran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como las Partes.

UNICO.mismo. Que еş su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en los términos que Se estipulan el cuerpo

siguientes: Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que se consigna en

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato. consistentes en m 工 Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar S traba

Mantenimiento de espacio, consistente en reparación de la plaza principal en la comunidad de San Martín de Zúla.

Para ejecutarse en la comunidad San Martín de Zúla, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para e parte integrante del mismo. lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este contrato y que form

agregando el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes (Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.). SEGUNDA: Monto del contrato. El monto total del presente contrato es de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos mencionada, resulta un total de: 00/100 M.f \$92,800.

TERCERA: Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de Días Naturales, iniciando los trabajos el día 27 de Mayo de 2013 y a terminarlos a más tardar el día 21 de Junio de 2013, conformidad con el programa de trabajo aprobado.

los trabajos pactado en este contrato. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución

Contratista que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente. El Confratista podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante

trabajos Chando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio

CUARTA: Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridac competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos derechos de bancos de materiales y del inmueble.

P á g i n a **2 | 11**

opiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando



Número: **OPM-MA.007/2013** Programa: **Mantenimiento 2013**

evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, o trapitación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto el H. Ayuntamiento como el Contratista, las disposicio qye en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. Asimismo, el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que deban llevarse a cabo

çónstar por escrito la entrega y recepción del inmueble trabajos al Contratista, incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a cabo prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiei

cóncepto de anticipo, de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad **\$0.00 (Cero Pesos 00/1) (M.N.),** dicha cantidad corresponde al cero por ciento de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y Contratista se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción QyÍNTA: Anticipos. Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el H. Ayuntamiento otorgará al Contratista, del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

fecha establecida originalmente Íblicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos er importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajo Intra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo Ograma de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) c lurales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Ob

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados o se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar er estimación final, es decir, en la última que se presente para su pago por parte del Contratista.

amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notifica En caso de rescisión administrativa de este contrato, la resolución de dar por rescindido este contrato. el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo l

determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan defini obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste desde que se

que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Hacienda Municipal, ubicadas en **Presidencia Municipal** con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro de esta ciud. dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas incerporarán en la siguiente estimación. estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguiente naturales siguientes a la fecha de corte para el pago SEXTA: Forma de pago. El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pagu mayor a un mes trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de calendario, las que serán presentadas por el de las estimaciones, Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 acompañadas mismas que serán pagadas en las oficinas de la documentación que acredite (seis) d

SÉPTIMA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y de entrega mprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago.

este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente. OGTAVA: Ajuste de costos. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados

Página **3 | 1.1**



Número: **OPM-MA.007/2013** Programa: **Mantenimiento 2013**



La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (I, II o III, según corresponda) artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y (150, 151 o 152, según sea el caso) del Reglamento de la Ley de Obras Pública Servicios Relacionados con las Mismas.



NOVENA: Propiedad de los trabajos. El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de publicac conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. publicacion S.

ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Pública de ejecución y de suministros, deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobable de 5 (cinco) años er DÉCINJA: Representante del Contratista. El Contratista se obliga construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se os proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, prograr Servicios Relacionados con las Mismas cución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con ampli de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares lad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la convenio del la convenio de la convenio del la convenio de la conveni a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, construcción, Ð

decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificacio suficientes para la toma

El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualqu requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula. momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna

por lo mismo, **DÉCIMA PRIMERA: Relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores.** El Contratista, como empresario y patrón personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligacio Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto del presente contrato. derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obl a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra del

emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. DÉCIMA SEGUNDA: Recursos humanos del Contratista. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se oblig

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidades del Contratista. El Contratista será el único responsable de la ejecución de los traba y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcci judicial correspondiente así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o munici; resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista, que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento por la

Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento. derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre Estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servic Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral,

Mismas. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un atraso en el pago, no procederá pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Edandó el Contratista requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de trabajos, el H. Ayuntamiento deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados

DÉCIMA CUARTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra con anterioric al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un consider mública and función de los trabajos, el cual deberá recaer en un consider mública and función de los trabajos, el cual deberá recaer en un consider mública and función de los trabajos. 🖆 inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratist tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos

Página**4|11**



Número: **OPM-MA.007/2013**Programa: **Mantenimiento 2013**



de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcc tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los traba En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el H. Ayuntamiento deberá tomar en cuenta o

Q

وfecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. trabajos objeto del contrato y Él H. Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con

t/ábajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación Es/facultad del H. Ayuntamiento realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de

importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. constituye DÉCIMA QUINTA: el medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento y el Contratista, en De la bitácora. La bitácora es el instrumento técnico que, por medios de comunicación electrón el que se registrarán los acumtos o electrón

lEl uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencíonales, y deb cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 a del Reglamento de la Ley de Obras Públi Servicios Relacionados con las Mismas

penas convencionales: de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento el fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones **PÉCIMA SEXTA: Retenciones y penas convencionales**. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimie estipulándose las

a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutar por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

de la revisión tuviera acumuladas. Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económi que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al mome podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecuc de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún c atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. las retenciones serán determinadas únicame realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún c le cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando

cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en

de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o **DÉCIMA SÉPTIMA: Modificaciones al contrato.** El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando és del plazo pactados,

condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados. que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor púb Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar

🎢 inanciamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que és con base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variaciór Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto se presenten los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reduccio ĥará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación s

Página**5|11**



Número: **OPIM-MA.007/2013** Programa: **Mantenimiento 2013**

SIBC

que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado

distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago considerarse en forma modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, separada, jecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debien aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documen

Contratista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos se establezcan residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de venios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias par

⊈uando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán consid efecto de tener un control y seguimiento adecuado. administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específi

DÉCIMA OCTAVA: Suspensión temporal del contrato. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, parte y en cualquier momento, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. uando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definit escrito al Contrati en todo o

ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requis La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo Malando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las ue debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. accio

establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

cyando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamie y el Contratista, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inic imputables al Contratista Relacionados con las Mismas, terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embar p⁄agarse mediante a celebración de un convenio en los siempre que celebré el convenio para términos del artículo 59 corregir deficiencias o incumplimientos anterio de la Ley de Obras Públicas y o repuestos, deberán reconocers Servi

permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalac

terminado anticipadamente este contrato. En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento podrá dar

motivó dicha suspensión. podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa i

la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contrati procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo, así como la garantía anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir DÉCIMA NOVENA: Rescisión administrativa del contrato. El H. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescii

término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso el relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contri Cuando el H. Ayuntamiento sea la que determine rescindir administrativamente este derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente Ayuntamiento resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibid <u>cuito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda</u> comunique contrato, dicha rescisión operará de pla por escrito al dentro വ

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a su derecho conve y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga o si daspués de apolicar los concedidos de apolicar los convenidos de apolicar los concedidos de apolicar Ayuntamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por

Página**6|11**



Programa: Mantenimiento Número: **OPM-MA.007/2013** 2013



No obstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldos derivados la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.



siguijentes causas: El H. Ayuntamiento procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el Contratista incurra en alguna de



🅦 Śi el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) c ş/guientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las misr 🔑 su reglamento;



hybiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento; interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de ellos,

III) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órde

dadas por el residente de obra o por el supervisor,

IV) Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadores y que a jui Vel H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláus cera de este contrato.

contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que de atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones; proporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni po lo implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de e de su rescisión

V) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; VIII) Si el Contratista no da al H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y da

nacionalidad; IX) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener

₹

X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobr anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de ob-XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y

que se encuentren los trabajos proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H. Ayuntamier y en su ca

reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista procedimiento caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H. Ayuntamiento podrá conciliación. En caso de que se determine 5 rescindir el contrato, el H. Ayuntamiento y el Contrat cuando se hubiere iniciado

fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, todo documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. Asímismer el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes

ျှEmitida la resolución recautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún de rescisión administrativa de este contrato y notificada al Contratista, Į Ayuntamie

Página 7 | 11



Número: **OPM-MA.007/2013**Programa: **Mantenimiento 2013**



procederá a hacer efectivas las garantías. en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados qui siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días natur eή su caso, le hayan sido entregados al Contratista ençuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos (

En el finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescis la opción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las cau de la aplicación de unas o de otro.

El sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perju por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resoluciór na inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no **VIGÉSIMA: Terminación anticipada del contrato.** El H. Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamente trabajos ejecutados, exione determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, de rafero, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando al contra contra contra de la contra así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidame con las Mismas, pagando al contratista justificadas que le impidas

indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. bitácora, debiendo En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes <u>е</u> Н Ayuntamiento levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requis

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, ésta procede caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del est tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y er encuentren los trabajos

que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. techa de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, toda la documentac contados a partir d

en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establec

Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fue encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobac mismos estén debidamente concluidos. monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento en un término de 20 (veinte) días naturales, Recepción de los trabajos. Al concluir los trabajos, el Contratista comunicará de inmediato ai verificará que

Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, det solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el prese contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden e por la rescisión administrativa de este contrato Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento c

iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que conten como minimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Regl Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento en un término no mayor de 15 (quince) días natura indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servi

cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: El H. Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempi

a) Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al Contratist importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperábles, siempre y cuando éstos debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. sean razonables, ŭ

Página**8|11**



Programa: Mantenimiento 2013



partes b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajos terminados y e partes son identificables y susceptible recepción física y parcial de los trabajos son identificables susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta



c) Cuando el H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecuta directamente con los trabajos objeto del presente contrato sí como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacio

و $p_{\!A}^{\!\!\!\!/}$ rcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir Cuando el H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la

judicial. **e)** Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolu

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido e cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución t de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista.

bligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondie anexando el acta de recepción física de los trabajos. **AGÉSIMA SEGUNDA: Finiquito y terminación del contrato**. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derecho

construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llam que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (d días naturales, contados a partir de su emisión. El H. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el sa El finiquito deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar segúi

su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo qu elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, debiendo comun De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el Contratista no acuda con el H. Ayuntamiento para

derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mín los requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efect debiéndose computar cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada c ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a gener: oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se dedu de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término de por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente

obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derecho Cuando la liquidación de los procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán politigaciones del H. ontratista en este contrato Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito por terminados los derecho

Página**9|11**



Número: **OPM-MA.007/2013**Programa: **Mantenimiento 2013**



"H. Ayuntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en re de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente c VIGÉSIMA TERCERA: Obligaciones de Auditoría y Fiscalización. así como de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad do Contratista". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federac deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemniza compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de qu "El Contratista", bajo protesta de decir verdad

la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus ane los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con **VIGÉSIMA CUARTA: Obligaciones de las partes.** El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables

estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., | cymplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigila de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica c Administración Pública Federal, mismos, que serán enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco. **GÉSIMA QUINTA: Otras estipulaciones.** El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para que do



VIGÉSIMA SEXTA: Resolución de problemas futuros. El H. Ayuntamiento y el Contratista, resolverán entre sí las controven futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administra que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexar documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el haya ocurrido
- requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias neces: b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dentro ŏ
- siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta. **c)** El ciudadano **Ramón Hernández Velasco,** en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayresolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamiento, al emit 5 (cinco) días natur
- levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora **d)** Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solución adoptada

cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este cont VIGÉSIMA SÉPTIMA: Nacionalidad del Contratista. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano y conviene mexicana, los derechos derivados de este contrato. se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la na

todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratista renuncia a la competencia de los tribunales feder que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. VIGÉSIMA OCTAVA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como ¡

FIN DE TEXTO, SIGUIENTE PÁGINA





Programa: Mantenimiento 2013 Número: OPM-MA.007/2013

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contra calce y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día **25 de Mayo de 2013.**



Enrique Robiedo S Presidente Municipal paledo Sahagún

C. Abg. Juan José Floras opez

MUNIC

INDICATURA

OCOTLÁN,

¥.

TESORERIA TEMBAGADO de la Hacienda Municipal

是

概念 Juan José Lomelí García y Servicios

DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL Miresing General de Infraestructur

> orge Eduardo Godinez Anaya o General del Ayuntamiento

C. Ramón Directo

POR EL CONTRATISTA

Arq. Salvador Lumberas Mares